

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATACIÓN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SIN LOTES

TITULO: Contratación del suministro de tarjetas restaurante y/o servicio guardería, para los empleados de ENISA. Expediente 101/2024

ÁREA QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN: División de Recursos Humanos

1. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

1.1. Tipo de Procedimiento de licitación

El contrato se licita por procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

1.2. Motivación de la necesidad del contrato y justificación de la no división en lotes

ENISA pone a disposición de sus empleados los siguientes beneficios sociales:

1. Cheque/ Tarjeta restaurante.
2. Servicio de guardería.

El derecho a la percepción de las tarjetas de comida se devenga durante los días laborales, de lunes a viernes, en jornada completa de trabajo, realmente realizada.

Alternativamente los empleados pueden recibir el servicio de guardería si tienen hijos menores de tres años hasta el ejercicio en el que se cumpla esa edad.

Por tanto, el objeto de la presente licitación es establecer las condiciones particulares necesarias, para la selección de un único proveedor en la gestión y distribución de ambos productos,

De conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dadas las características del suministro que se desea obtener, el contrato no se divide en lotes.

La centralización de los pagos asociados al suministro de cheque/tarjeta restaurante y de ticket guardaría en un único contratista permite optimizar la gestión de ENISA en la medida en que se coordinan ambos beneficios sociales reconocidos a la plantilla, se aprovecha sinergias y se evitan duplicidades de gestión

Por tanto, se entiende más adecuado contratar a una única empresa que preste este suministro de forma completa que a varias empresas que respondan de forma parcial a las necesidades que ENISA pretende cubrir con el mismo. Este planteamiento permite a ENISA mejorar la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos fundamentalmente por los siguientes motivos:

- **Modelo más económico:** El contrato con los servicios centralizados resulta notablemente más económico que la suma de contratos con los servicios distribuidos al posibilitar:
 - Mayor descuento: un contrato de este tipo podría propiciar que los licitadores realizaran descuentos más agresivos sobre el presupuesto de licitación.
 - Capa de gestión única: en un contrato centralizado solo habría un interlocutor que gestionaría el servicio por parte del proveedor, esto conllevaría una reducción de costes en la gestión.
- **Sin vacíos de responsabilidad:** Al tener un solo proveedor, se evitarían situaciones en las que la responsabilidad por el buen funcionamiento de las funcionalidades del servicio a contratar sea ambigua o no esté definida. De esta manera toda la responsabilidad de los trabajos recaería en el proveedor adjudicatario.
- **Valor añadido:** Las mejoras propuestas para el global del servicio generarán un mayor valor añadido para ENISA ya que, al aprovechar sinergias, representarán mejoras globales del sistema de gestión y seguimiento del riesgo.
- **Coordinación más sencilla:** Al tener un solo interlocutor, la coordinación se simplificaría notoriamente.

1.3. Objeto y contenido del contrato

El objeto al que se refiere la presente licitación es el suministro de tarjetas restaurante y/o servicio de guardaría para su utilización por los empleados de ENISA.

Deberán atenderse los siguientes requerimientos:

1. Emisión de tarjetas de débito (prepago) personalizadas de soporte magnético con chip para pago mediante código PIN/contactless y nominativas para su utilización en los locales de hostelería. La emisión se realizará según las especificaciones facilitadas por ENISA la primera semana del mes a suministrar. Las tarjetas comida tendrán un periodo de validez de mínimo un año desde su emisión.

2. Puesta a disposición de los empleados/as de ENISA de una página web donde el empleado/a pueda consultar sus movimientos y saldos.
3. Servicio de Desactivación/Bloqueo de la tarjeta en caso de pérdida o robo, por vía telefónica o internet, con atención o acceso las 24 horas del día.
4. Cobertura íntegra por el adjudicatario del importe recargado en la tarjeta.
5. El producto de guardería se gestionará de manera que el adjudicatario realice el pago directo a las guarderías mediante transferencia bancaria. En el momento de realizar las transferencias, el adjudicatario deberá notificar por mail a ENISA, al empleado y a la respectiva guardería, que se ha realizado el pago.
6. El importe estimado para las recargas de la tarjeta restaurante o transferencia de guardería virtual será de 9,00 euros/día/empleado. Este importe lo definirá ENISA en cada solicitud de recarga.
7. ENISA determinará la periodicidad de las recargas de las tarjetas, de los pagos a las guarderías y de la distribución de ambos productos. No obstante, se prevé que la periodicidad sea mensual.
8. La emisión de las tarjetas no llevará aparejada obligación por parte de ENISA para su recarga ni tampoco supondrá establecimiento de ninguna cuota o compromiso distinto de los recogidos en este PPT.
9. El adjudicatario deberá disponer de medios para emitir una relación de las tarjetas entregadas y recargas realizadas en la que conste el número de documento y cuantía entregada cada uno de los días con indicación de estos últimos.
10. El adjudicatario deberá poner a disposición de ENISA un resumen trimestral de los gastos de ENISA asociados al contrato con desglose de todos los conceptos asociados al mismo.
11. Desde la tramitación del pedido, el plazo máximo de entrega de las tarjetas restaurante será:
 - Primera emisión masiva de tarjetas y, en su caso, reposición por caducidad: 7 días laborables.
 - Altas puntuales y duplicados de tarjetas: 5 días laborables.

A efectos de cómputo de plazos se tendrá en cuenta el calendario laboral vigente en Madrid capital.

La entrega de cada pedido se realizará en el domicilio de ENISA:

EMPRESA NACIONAL DE INNOVACIÓN, S.M.E., S.A. (ENISA)
Avda. General Perón 38, planta 2
28020 Madrid

12. El adjudicatario asumirá los gastos de emisión y envío de las tarjetas. Igualmente, si la caducidad de la tarjeta se encuentra dentro del periodo de prestación del servicio o su prórroga, los gastos de la reemisión de las tarjetas correrá a cargo del adjudicatario.

13. La transferencia a la guardería y la puesta a disposición de las cantidades recargadas en la tarjeta restaurante deberá realizarse, como máximo 48h laborables tras recibir la solicitud y pago por parte de Enisa. A efectos de cómputo de plazos se tendrá en cuenta el calendario laboral vigente en Madrid capital.

14. El adjudicatario devolverá a ENISA los importes no utilizados por los empleados/as en la fecha de caducidad de la tarjeta o finalización del servicio objeto de esta licitación.

Garantías generales del servicio:

- La entrega de las tarjetas se realizará en el plazo establecido en este pliego y sin coste para ENISA.
- Servicio de atención al cliente: El adjudicatario ofrecerá un número de teléfono gratuito para resolución de dudas y consultas.
- Seguro de Responsabilidad Civil por los daños que se pudieran derivar de la actividad del adjudicatario.
- Disponer de establecimientos concertados situados en un radio de 1 Km de la sede social de ENISA. El listado de establecimientos asociados deberá estar auditado dentro de los 5 meses anteriores a la publicación de la presente licitación.
- Procurar la afiliación de todo restaurante o guardería sugerido por ENISA y disponer de una relación actualizada de los mismos cuando se necesite.

1.4. Duración

El contrato tendrá una duración de 1 año.

La entrega de las tarjetas deberá realizarse en el plazo máximo de 7 días laborables cuando se trate de la primera emisión masiva de tarjetas y en los casos de reposición por caducidad de las tarjetas y en 5 días laborables en caso de altas puntuales y emisión de duplicados. A estos efectos se tendrá en cuenta el calendario laboral vigente en Madrid Capital.

El contrato podrá prorrogarse obligatoriamente durante dos meses siempre que medie preaviso de ENISA con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

1.5. Subcontratación: SI

1.6. Constitución de garantía definitiva: SI

1.7. Requisitos mínimos de solvencia:

Atendiendo al objeto del contrato, a los efectos de asegurar la mejor relación calidad-precio del suministro facilitando, a la vez, el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, se establecen los siguientes requisitos mínimos.

1.7.1. Solvencia económica y financiera:

Se entenderá acreditada, de conformidad con el art. 87 LCSP del siguiente medio: Importe neto de la cifra de negocios del licitador de los años 2021, 2022 y 2023 que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea al menos de una vez y media el valor estimado del contrato, esto es, 212.746,50 €.

El volumen de negocio se acreditará a través del ROLECSP o, en su caso, mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación

De conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 la mesa de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando la información relativa a la solvencia requerida no figure en la certificación del ROLECSP. En este caso el volumen de negocio se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Público que corresponda. de los ejercicios 2021, 2022 y 2023. En caso de no constar depositadas las cuentas de los tres últimos ejercicios se tendrán en cuenta las de 2020, 2021 y 2022 Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante los libros inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

1.7.2. Solvencia técnica o profesional:

Se acreditará, de conformidad con lo previsto en el art. 90 LCSP, por medio de una relación de los principales servicios prestados por el licitador en los tres últimos años 2021, 2022 y 2023 de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditar y el que constituye el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los primeros tres dígitos de los códigos CPV.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 la mesa de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando la información relativa a la solvencia requerida no figure en la certificación del ROLECSP. La experiencia en servicios similares se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Las empresas de nueva creación podrán acreditar su solvencia técnica por cualquiera de los medios establecidos en el art. 89.1.h) LCSP

2. DATOS ECONÓMICOS

2.1. Valor estimado del contrato, presupuesto base de la licitación y facturación y forma de pago

Conforme al artículo 100 LCSP el presupuesto base de la licitación se fija en 107.848,26euros, IVA del 21% incluido, que se desglosa de la siguiente forma:

	Nº empleados	Importe total anual
EMPLEADOS	65	105.300,00 €
COMISIÓN (2%)		2.106,00 €
TOTAL		107.406,00 €

CONCEPTO		IMPORTE
COSTES DIRECTOS (CD)		
	Importe anual recargas	105.300,00 €
	Otros costes directos	1.000,00 €
	TOTAL COSTES DIRECTOS	106.300,00 €
COSTES INDIRECTOS (CI)		
	Gastos generales	500,00 €
	TOTAL COSTES INDIRECTOS	500,00 €
	SUBTOTAL COSTES DIR + INDIR	106.800,00 €
	BENEFICIO INDUSTRIAL	606,00 €
	TOTAL PBL sin IVA	107.406,00 €
	IVA (s/ comisión 2% del importe recarga)	442,26 €
	TOTAL PBL con IVA	107.848,26 €

El valor estimado es de 141.415,01 €.

	VALOR ESTIMADO	IVA	TOTAL CON IVA
1 AÑO	107.406,00 €	442,26 €	107.848,26 €
PRÓRROGA (DOS MESES)	17.901,00 €	73,71 €	17.974,71 €
MODIFICADO	16.524,00 €	68,04 €	16.592,04 €
TOTAL	141.831,00 €	584,01 €	142.415,01 €

La partida presupuestaria a la que se imputa el gasto es: 1.4.1 Cheques comida

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los suministros y servicios efectivamente prestados con sujeción al contrato otorgado.

La facturación se realizará con carácter mensual, con desglose de las recargas de las tarjetas de comida y/o servicio de guardería y el importe de la comisión de la gestión de los productos. En el caso de las tarjetas comida, la comisión se expresará en forma de porcentaje sobre el nominal de la recarga realizada.

La factura se acompañará de una relación de las tarjetas entregadas y recargas realizadas en la que conste el número de documento y cuantía entregada cada uno de los días con indicación de éstos últimos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria.

El adjudicatario devolverá a ENISA los importes no utilizados por los empleados en la fecha de caducidad de la tarjeta o finalización del servicio objeto de esta licitación. En caso de que

proceda la devolución a ENISA de los importes no utilizados por los empleados en la fecha de caducidad de las tarjetas restaurante, la devolución se realizará mediante factura de abono y en ningún caso, mediante compensación con otras facturas

2.2. Proyecto en el que se imputa el gasto

Indicar partida presupuestaria a la que está previsto se impute el gasto: 1.4.1 Cheques comida.

Desde al Área que propone la contratación se ha comprobado que existe presupuesto adecuado y suficiente para hacer frente al gasto derivado de la misma.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

3.1. Tipo de contrato

Mixto Suministro/servicios

3.2. Justificación del procedimiento de adjudicación

Atendiendo al objeto del contrato, valor estimado del mismo y preponderancia de los criterios objetivos en la evaluación de las ofertas presentadas, y a fin de cumplir con los principios de publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores agilizando, por otra parte, la gestión del expediente de contratación, se estima conveniente recurrir al procedimiento abierto simplificado, en el que el empresario interesado inscrito en el ROLECE pueda presentar una proposición y quede excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

4. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE OFERTAS

Los criterios a utilizar para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deben estar vinculados al objeto del contrato.

4.1. Criterios cuantificables de forma automática: 100% (máximo 100 puntos).

4.1.1. Precio 70% (hasta 70 puntos)

Tendrán una ponderación del **70% del total**, por lo tanto, la puntuación final **máxima de este apartado será 70,00 puntos**

Para la valoración del criterio cuantificable de forma automática se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Oferta}_i = PM \times \left[1 - \left(\frac{PO_i - PBO}{PBO} \right) \right]$$

Siendo:

- **Puntuación Oferta_i**: Puntuación asignada a cada oferta.
- **PM**: Puntuación máxima a asignar.
- **PO_i** = Precio de cada oferta (sin IVA).
- **PBO** = Precio más bajo de las ofertas presentadas no consideradas desproporcionadas o anormales (sin IVA).

La puntuación resultante se redondeará al segundo decimal.

Cuando se presenten ofertas de varias empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, se tomarán en consideración, para el cálculo de la media, solamente la oferta más baja de las presentadas por el grupo.

Tanto en las proposiciones presentadas por los ofertantes, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA.

La fórmula aplicada permite, una vez descartadas las ofertas anormalmente bajas, seleccionar la oferta económicamente más ventajosa aplicando un coeficiente de corrección en función de la cercanía al precio más bajo. Ello posibilita, por un lado, otorgar puntuaciones cercanas a las ofertas presentadas por licitadores que operan en el mercado con precios competitivos penalizando, por otro lado, a aquellos licitadores que operan en el mercado con precios elevados. La fórmula evita, por tanto, la dispersión de puntuaciones que origina la aplicación de fórmulas lineales cuando los licitadores ofrecen precios próximos por dirigirse a un mismo segmento de mercado.

4.1.2. Posibilidad de plataforma de pago APP para realizar el pago: 10 % (hasta 10 puntos)

La vinculación de las tarjetas con el mayor número de plataformas de pago redundará en la mejor calidad del suministro por lo que se valora dicha vinculación aplicando un coeficiente de corrección en función de la cercanía a la oferta que ofrezca el máximo número de plataformas de pago.

El criterio evaluable tendrá una ponderación del 10% del total, por lo tanto, la puntuación final máxima de este apartado será 10 puntos.

Se valorará la vinculación de la tarjeta restaurante a las distintas plataformas de pago a través del Smartphone, mediante las APP más populares actualmente: Apple Pay, Google Pay y Samsung Pay o equivalentes..

El licitador deberá incluir el listado de plataformas de pago ofrecidas.

Obtendrá la máxima puntuación el licitador que ofrezca la posibilidad de uso de la tarjeta en un mayor número de éstas y cero puntos el licitador que no ofrezca la posibilidad de uso en ninguna de plataforma de pago. Las propuestas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntuación\ Oferta_i = 10 \times \left[1 - \left(\frac{N^{\circ}PT - N^{\circ}PT_o}{N^{\circ}PT} \right) \right]$$

Siendo:

- **Puntuación Oferta_i**: Puntuación asignada a cada oferta.
- **N^oPT_o** = Número ofertado de plataformas por el licitador en las que es posible usar la tarjeta restaurante.
- **N^oPT** = Número máximo de las ofertas presentadas de plataformas en las que es posible usar la tarjeta restaurante.

La puntuación resultante se redondeará al segundo decimal

4.1.3. Posibilidad de uso de tarjeta en APPs de pedido de comida a domicilio (oficina): 10 % (hasta 10 puntos)

La vinculación de las tarjetas con el mayor número de plataformas de pedido de comida a domicilio (oficina) redundará en la mejor calidad del suministro por lo que se valorará dicha vinculación aplicando un coeficiente de corrección en función de la cercanía a la oferta que ofrezca el máximo número de plataformas

El criterio evaluable tendrá una ponderación del **10% del total**, por lo tanto, la **puntuación final máxima de este apartado será 10 puntos**.

Se valorará la posibilidad de uso de la tarjeta restaurante en las distintas aplicaciones de pedido de comida a domicilio (oficina), mediante las APPs más populares actualmente: Just Eat, Glovo, Uber Eats, Deliveroo o similares.

El licitador deberá incluir el listado en el que figuren las APPs en la que es posible el uso de la tarjeta restaurante.

Obtendrá la máxima puntuación el licitador que ofrezca la posibilidad de uso de la tarjeta en un mayor número de éstas y cero puntos el licitador que no ofrezca la posibilidad de uso en ninguna de las plataformas. Las propuestas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntuación\ Oferta_i = 10 \times \left[1 - \left(\frac{N^{\circ}AP - N^{\circ}AP_o}{N^{\circ}AP} \right) \right]$$

Siendo:

- **Puntuación Oferta_i**: Puntuación asignada a cada oferta.
- **N^oAP_o** = Número ofertado de aplicaciones por el licitador en las que es posible usar la tarjeta restaurante.
- **N^oAP** = Número máximo de las ofertas presentadas de aplicaciones en las que es posible usar la tarjeta restaurante.

La puntuación resultante se redondeará al segundo decimal.

4.1.4. Listado auditado de red de afiliados a ticket guardería: 10 % (hasta 10 puntos)

El número de guarderías afiliadas dentro de la Comunidad de Madrid en la que los empleados de ENISA tienen su residencia redonda de forma directa en la mejor calidad del suministro y servicios contratados por lo que se valora dicha red aplicando un coeficiente de corrección en función de la cercanía a la oferta que ofrezca el máximo número de guarderías afiliadas.

El criterio evaluable tendrá una ponderación del **10% del total**, por lo tanto, la **puntuación final máxima de este apartado será 10 puntos**.

El número de establecimientos de guardería que se encuentren afiliados a la red del licitador, el listado deberá haber sido auditado en un periodo máximo de 5 meses antes de la publicación de la presente licitación.

Los establecimientos de guardería afiliados o concertados a evaluar serán los situados en la Comunidad Autónoma de Madrid, por lo que la empresa deberá acotar el listado a dicho territorio.

El licitador deberá incluir el listado en el que figuren la relación de guarderías.

Obtendrá la máxima puntuación el licitador que ofrezca el mayor número de establecimientos de guardería afiliados o concertados y cero puntos el licitador que no ofrezca ninguno. Las propuestas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntuación\ Oferta_i = 10 \times \left[1 - \left(\frac{N^{\circ}ES - N^{\circ}ES_o}{N^{\circ}ES} \right) \right]$$

Siendo:

- **Puntuación Oferta_i**: Puntuación asignada a cada oferta.

- $N^{\circ}ES_o$ = Número de establecimientos de guardería afiliados o concertados ofertado por el licitador.
- $N^{\circ}ES$ = Número máximo de establecimientos de guardería afiliados o concertados de las ofertas presentadas.

La puntuación resultante se redondeará al segundo decimal

La fórmula aplicada en los apartados 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4 permite seleccionar la oferta que ofrece más plataformas de pago, más APPS de pedidos a domicilio (oficina) y más establecimientos de guardería afiliados en la Comunidad de Madrid aplicando un coeficiente de corrección en función de la cercanía al oferente que de cada una de las mejores condiciones (plataformas de pago, APPS de pedidos a domicilio/oficina y establecimientos de guardería afiliados en la Comunidad de Madrid) respectivamente. La fórmula evita, por tanto, la dispersión de puntuaciones que origina la aplicación de fórmulas lineales cuando los licitadores ofrecen condiciones próximas por dirigirse a un mismo segmento de mercado.

5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En el presente procedimiento se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución

- a) El contratista se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente aplicable en materia de protección de datos. La presente condición tendrá carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 122.2 de la LCSP
- b) Con el objeto de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer, se establece como condición especial de ejecución, sin el carácter de obligación esencial a efectos de lo establecido en el art. 211.f) LCSP, que el contratista cuente con medidas que fomenten la participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar

Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

La acreditación de estas condiciones se realizará mediante declaración responsable.

6. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El tratamiento de los datos personales en el marco del presente procedimiento se realizará con la finalidad de gestionar el suministro de las tarjetas y la prestación del servicio de guardería.

7. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PERSONA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: División de Recursos Humanos

Persona responsable de supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación: Director de Recursos Humanos.

8. FECHA DE APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: a la fecha de la última firma electrónica

FECHA: a la fecha de la última firma electrónica

DATOS DEL FIRMANTE:

Borja Cabezón Royo
Consejero Delegado

Luis Fernando Blanca Rivera
Secretario General